

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2003-00252** sin cumplimiento de auto anterior. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, mediante auto anterior se requirió a la parte ejecutante para que preste juramento respecto de las medidas cautelares, sin que haya dado cumplimiento, por lo tanto, el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares solicitadas.

Ahora, mediante memorial del 29 de septiembre de 2023 (fl. 252), la parte actora solicita que se oficie al Banco Agrario a efecto de que informe si hay títulos para este proceso. Sobre esta solicitud se debe informar que, no es necesario oficiar a dicha entidad bancaria, toda vez que el despacho cuenta con un sistema de consulta de depósitos judiciales, en el cual no se encontró título depositado a favor de la parte solicitante.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de decretar las medidas cautelares solicitadas.

SEGUNDO: NO ACCEDER a la solicitud de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por Estado
No.132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el Proceso Ejecutivo No. **2009-00578** informándole que existe solicitud de desistimiento tácito. Sírvasse proveer.


ANGIE-LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre d01e 2023

Visto el anterior informe secretarial, debe indicarse que no se accederá a la solicitud de la parte ejecutada, pues en la jurisdicción laboral no es dable aplicar la figura del desistimiento tácito, pues ha de recordarse que, ello solo aplica en procesos civiles y de familia y, no en materia laboral, dado que el artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., si bien permite la integración de otro cuerpo normativo, lo cierto es que ello es predicable siempre y cuando no exista disposición que regule la materia, lo cual no sucede en este asunto, como quiera que el artículo 30 del mismo estatuto procesal laboral, señala que por regla general recae en el juez el deber de tramitar el proceso hasta su culminación, pues para ello cuenta con facultades oficiosas que le permitan impulsar el proceso.

En efecto, la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia en providencia AL1290-2017 puntualizó:

“Sea lo primero precisar que la figura del desistimiento tácito, como una forma anormal de terminación del proceso, se acredita con la inactividad de la parte a cuya instancia se promovió un trámite, el cual se paralizó por su causa; empero, su aplicación tiene lugar en los procesos civiles y de familia, pues para el caso del procedimiento laboral, además de las facultades que tiene el juez como director del proceso (art. 48 del C. P. L. y de la S.S.), la ley le confiere herramientas para que, en caso de contumacia, esto es, cuando se presenta la paralización o la inactividad injustificada del proceso, pueda impulsar oficiosamente el asunto sometido a su consideración, lo cual impide, así sea por vía analógica, la aplicación del desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.”

Por otra parte, se **RECONOCE** personería al Dr. **LUIS SAID IDROBO GOMEZ**, identificado con CC. 14.229.555 y T.P. 46.653 del CS de la J, como apoderado de la ejecutada, conforme al poder obrante a folio 143 al 145 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

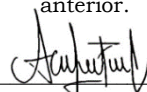
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

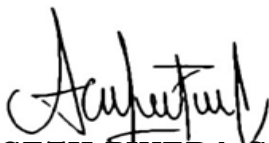
Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2014-00212** con solicitud de adición de auto. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el apoderado de la parte ejecutada solicita que se aclare el auto anterior, ya que la suma pendiente por pagar de \$1.381.164,73 pesos corresponden a la diferencia de mesadas pensionales y no a las costas.

Este despacho considera que le asiste razón a dicha parte por las siguientes razones:

1. Mediante Resolución RDP 002209 del 31 de enero de 2022, se ordenó pagar la suma de \$8.680.646,98 a favor de Ada Luz Torres Sanabria en cumplimiento del fallo proferido por este despacho, además de los intereses moratorios por la suma de \$12.795.511,70 pesos y las costas por la suma de \$3.297.037,78.
2. Mediante Resolución RDP 029161 del 8 de noviembre de 2022, se modificó la anterior resolución y se ordenó pagar la suma de \$4.231.229,07 pesos por concepto de diferencia de la indexación comprendida de marzo de 2010 a 22 de abril de 2013.
3. La Resolución 031457 del 2 de diciembre de 2022 dejó sin valor la anterior resolución y ordenó pagar la suma de \$2.850.064,29 por el anterior concepto.

Es por lo anterior que se tiene que la ejecutada ha pagado las siguientes sumas:

MESADAS PENSIONALE	\$ 8.680.646,98
INDEXACION	\$ 2.850.064,29
INTERESES MORATORIO	\$ 12.795.511,70
COSTAS	\$ 3.297.037,78
	\$ 27.623.260,75

Al comparar el anterior cálculo, con la liquidación del crédito (fl. 404), se tiene que se adeuda la suma de \$1.381.164,73 pesos por diferencia de mesadas pensionales, pues las costas ya fueron pagadas.

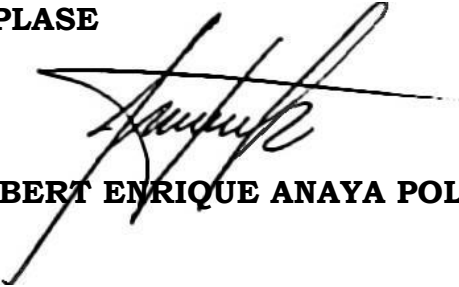
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: ACLARAR el auto anterior, en el sentido de tener como suma adeudada en el presente proceso, \$1.381.164,73 pesos por concepto de diferencia de mesadas pensionales.

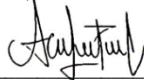
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

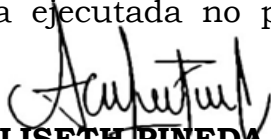
Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por Estado
No.132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **proceso ejecutivo 2018-00565**, informándole que el mandamiento de pago fue notificado y en término legal la curadora designada a la ejecutada no propuso excepciones. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.

Se observa que la curadora designada a la ejecutada FLORES EL MOLINO S.A. SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EN LIQUIDACION, presentó escrito que tituló como contestación, no obstante, el escrito presentado no demuestra el cumplimiento de la obligación y tampoco fueron propuestas excepciones, por lo que, se ordenará continuar con la ejecución y se requerirá a las partes para que presenten la liquidación del crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del CGP.

Se condena en costas de la ejecución a la accionada. Fíjese como agencias en derecho la suma de \$100.000.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Se RECONOCE Y TIENE a la abogada YANETH ROSA VALENCIA NUÑEZ, como curadora Ad Litem designada a la ejecutada FLORES EL MOLINO S.A. SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EN LIQUIDACION.

SEGUNDO: ORDENAR CONTINUAR con la ejecución.

TERCERO: REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

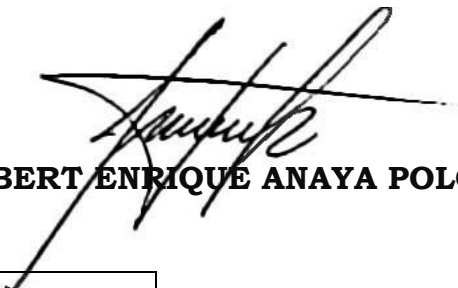
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por Secretaría practíquese la correspondiente liquidación y en ella inclúyase en ella la suma de \$100.000 por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: ACEPTAR la revocatoria de poder al Dr. JEYSON SMITH NORIEGA SUAREZ, realizada por Porvenir.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA, identificado con CC número 19.499.248 de Bogotá y Tarjeta Profesional número 63.604 del C. S. de la J., para que represente a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

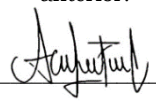
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00283, informando que se hace necesario señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite del proceso. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a señalar fecha para continuar la **Audiencia de Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS, **el martes 19 de marzo de 2024, a las 10:00 a.m.**

Para el efecto, por secretaría cítese a la audiencia al perito Jorge Alberto Álvarez Lesmes, médico ponente de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca – Sala 3, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 231 del C.G.P.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

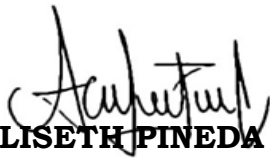
Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00469**, informando que venció término del auto anterior. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), **el día martes 19 de marzo de 2024 a las 2:00 p.m.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

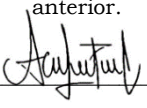
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. 2019-00548, informándole que se recibió subsanación del llamamiento en garantía. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el escrito de subsanación del llamamiento en garantía reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 64 del C.G.P., por lo cual el mismo será admitido.

En consecuencia, el Juzgado,

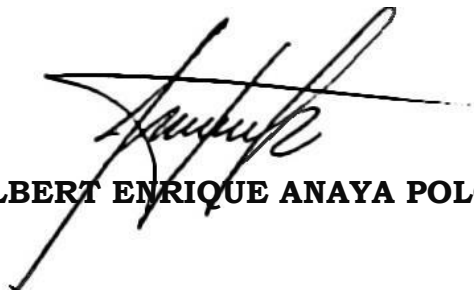
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía efectuado por la demandada WEEORK COLOMBIA S.A.S., a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: SEGUNDO: NOTIFIQUESE A LA LLAMADA EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **2021-00266**, informando que se allegó escrito de contestación por parte de la curadora designada a las demandadas. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y previo al estudio de las contestaciones presentadas, es preciso señalar que mediante auto del 10 de marzo de 2022 se designó a la abogada JUANITA SOFIA GALVIS CALDERON en calidad de curadora ad litem de las demandadas AGROPECUARIA TUNDAMA LTDA, UBALEC S.A.S., CIMEX S.A., OCALA 20R S.A.S., TAPARITAS S.A.S. Y LATHER PABLO ALVARO BOGER CABO; designación que fue aceptada y notificada mediante acta del 28 de septiembre de 2020 (Doc. 19).

Dentro del término de traslado la curadora presenta contestación de las demandadas AGROPECUARIA TUNDAMA LTDA, UBALEC S.A.S, CIMEX S.A. y OCALA 20R S.A.S, respecto de los demandados TAPARITAS S.A.S. Y LATHER PABLO ALVARO BOGER CABO, no realizo pronunciamiento alguno.

Aclarado lo anterior se procede a verificar las contestaciones de AGROPECUARIA TUNDAMA LTDA, UBALEC S.A.S, CIMEX S.A. y OCALA 20R S.A.S, las cuales se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS y se tendrán por contestadas. En cuanto a los demandados TAPARITAS S.A.S. Y LATHER PABLO ALVARO BOGER CABO, se tendrá por no contestada la demanda.

Se informa que corrió el termino de reforma de la demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SE TIENE Y RECONOCE como curador ad litem de los demandados AGROPECUARIA TUNDAMA LTDA, UBALEC S.A.S., CIMEX S.A., OCALA 20R S.A.S., TAPARITAS S.A.S. Y LATHER PABLO ALVARO BOGER CABO a la abogada JUANITA SOFIA GALVIS CALDERON.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte de la AGROPECUARIA TUNDAMA LTDA, UBALEC S.A.S, CIMEX S.A. y OCALA 20R S.A.S.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la TAPARITAS S.A.S. Y LATHER PABLO ALVARO BOGER CABO.

CUARTO: Tener por NO REFORMADA la demanda.

QUINTO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), la hora de las **10:00 a.m. del día Jueves 29 de febrero de 2024**.

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS.

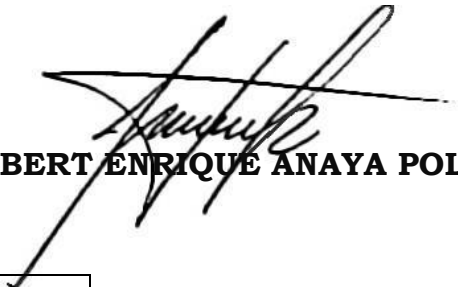
Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

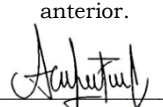
Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

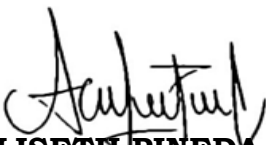
El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.

ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario **No. 2021-00435**, informando que venció el termino de traslado concedido en auto anterior. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el demandado Fuller Mantenimiento S.A.S., no presentó escrito de contestación de la demanda, dentro del término de traslado concedido en auto anterior, por lo cual el Juzgado en aplicación de lo establecido en el artículo 31 del CPTSS, tendrá por no contestada la demandada lo que configura un indicio grave en contra del demandado de conformidad con el parágrafo 2°. artículo 31 del CPTSS.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda por el Fuller Mantenimiento S.A.S.

SEGUNDO: SEÑALAR fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), la hora de las **11:00 a.m. del día martes 12 de marzo de 2024**.

TERCERO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será

remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso fisico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

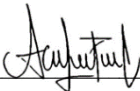
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

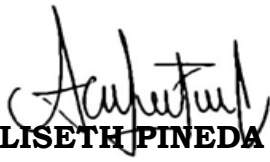
Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00091**, informando que venció término del auto anterior. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), **el día martes 19 de marzo de 2024 a las 11:00 a.m.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 04 de diciembre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00296** informando que la llamada en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, allegó escrito de contestación de demanda y contestación del llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, allegó escrito de contestación de demanda y contestación del llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía, el cual, reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Ana Esperanza Silva Rivera identificada con cedula de ciudadanía No. 23.322.347 y T.P. 24.310 del C.S de la J, como apoderada de la llamada en garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que obra a folio 578 del expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por la sociedad garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **ONCE (11:00 am)** del día **MIÉRCOLES VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DEL AÑO 2024.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

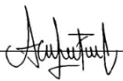
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

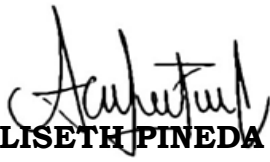
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por
Estado No. **132** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00381**, informando que venció término del auto anterior. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a señalar fecha para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio** (Ley 1149 de 2007), **el día lunes 12 de febrero de 2024 a las 10:00 a.m.**

En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de Trámite y Juzgamiento de que trata el Art. 80 del CPTSS.

Se deja constancia que la audiencia se realizará a través del soporte de medios informáticos de la Rama Judicial, programa Microsoft Teams, razón por la cual las partes y apoderados deberán contar con conectividad vía web, e **informar correo electrónico** hasta un día hábil antes de la fecha señalada, al cual, se les remitirá la invitación con la cual se accede a la audiencia, allegando memorial al correo electrónico del despacho: jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se informa que, si se solicitaron testimonios, los **testigos** comparecerán a la diligencia por cuenta del apoderado solicitante, quien deberá remitir el link que le será suministrado por secretaría días antes a la fecha de la diligencia programada, a cada uno de los testigos solicitados.

Se deja constancia, que, para el caso de **sustituciones de poder**, el apoderado principal debe remitir al apoderado sustituto, el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se incluye el link del proceso físico escaneado junto con los memoriales allegados al proceso, para evitar más congestión en las solicitudes que se deben atender por secretaría, y retrasos en la audiencia señalada.

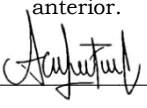
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023.** Por
Estado **No. 132** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

nmc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de diciembre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00422** informando que la llamada en garantía a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**, allegó escrito de contestación de demanda y contestación del llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, allegó escrito de contestación de demanda y contestación del llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía, el cual, reúne el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada la demanda.

En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. Ana Esperanza Silva Rivera identificada con cedula de ciudadanía No. 23.322.347 y T.P. 24.310 del C.S de la J, como apoderada de la llamada en garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que obra a folio 578 del expediente digital.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADO el llamamiento en garantía por la sociedad garantía **Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.**

TERCERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **DIEZ (10:00 am)** del día **LUNES CUATRO (04) DE MARZO DEL AÑO 2024.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlat04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

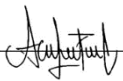
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por
Estado No. **132** de la fecha, fue notificado el
auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00101** con contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la contestación de la demanda cumple con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, por lo que será admitida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. **JAIRO ALBERTO DUARTE MEJÍA** identificado con C.C. 79.275.522 y T.P. 54.823 del C.S. de la J. como apoderado de Sanas Transacciones S.A.S.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda de Sanas Transacciones S.A.S.

TERCERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **once (11:00 am) del día MARTES TREINTA (30) de enero del año 2024.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

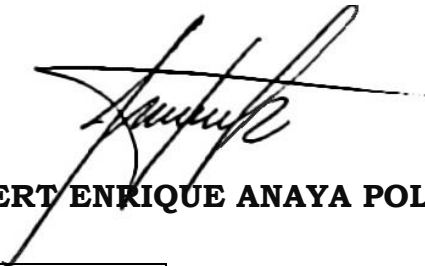
De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de

realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

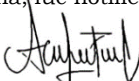
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por Estado **No.132** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00477**, informando que correspondió por reparto. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 12 de diciembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el escrito de la demanda cumple con los requisitos exigidos por el artículo 25 del CPTSS, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. **LAURA CAMILA MUÑOZ CUERVO**, identificada con C.C. 1.032.482.965 y T.P. 338.886 del C.S. de la J. como apoderada de **CARLOS RAÚL MARÍN**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por **CARLOS RAÚL MARÍN** contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**, por reunir los requisitos establecidos en el Art. 25ª del C.P.T. y S.S.

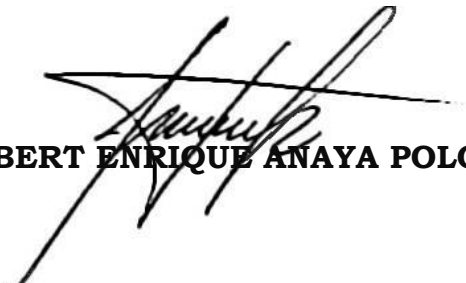
TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLFONDOS S.A.** de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la demandada **COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8º la Ley 2213 de 2022, del presente auto admisorio.

QUINTO: CÓRRASELE traslado a las demandadas por el término de diez (10) días hábiles, haciéndole entrega de copia de la demanda y previniéndole que debe designar un apoderado que lo represente en este asunto y Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **13 de diciembre de 2023**. Por Estado
No.132 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

tlc